

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Julio, dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Según la nota secretarial, se recibió vía correo electrónico por parte de la Oficina Judicial de esta Ciudad, la presente demanda de SUCESION INTESTADA.

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2021-00181-00 Proceso de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de la causante ENILDA IGUARAN URARIYU.

RESUELVE:

1.- Declarar abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada, se ordena la Liquidación de la Sociedad Patrimonial conformada por los causantes ENILDA IGUARAN URARIYU, y RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, cuyas muertes ocurrieron los días 21 de septiembre de 2011 y 8 de febrero de 2021, respectivamente, en esta ciudad, quienes tuvieron su último domicilio en esta ciudad de Riohacha.

2.- Decretase el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

3.- **EMPLÁZESE** a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso de Sucesión Intestada, y se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 6 de junio del año 2020 “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

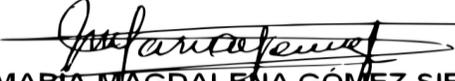
4.- Reconocer como heredera de los causantes, a ALICIA JOSEFINA HENRIQUEZ IGUARAN, IMELDA BEATRIZ HENRIQUEZ IGUARAN, LIDA HENRIQUEZ IGUARAN, EMMA HENRIQUEZ IGUARAN, RICARDO ELIAS HENRIQUEZ IGUARAN, RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, JUAN HENRIQUEZ IGUARAN, ENRIQUE ALFONSO HENRIQUEZ IGUARAN en su condición de hijos legítimos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y avalúo.

5.- Se ordena a secretaria proceda a incluir el presente juicio sucesorio en el Registro Nacional de Proceso de Sucesión.

6.- Oficiese al Jefe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para lo de su cargo.

7.- Reconózcasele personería al doctor MIGUEL ENRIQUE BAYTER BAYTER, como apoderado judicial de los señores ALICIA JOSEFINA HENRIQUEZ IGUARAN, IMELDA BEATRIZ HENRIQUEZ IGUARAN, LIDA HENRIQUEZ IGUARAN, EMMA HENRIQUEZ IGUARAN, RICARDO ELIAS HENRIQUEZ IGUARAN, RAMON ANDRES HENRIQUEZ IGUARAN, JUAN HENRIQUEZ IGUARAN, ENRIQUE ALFONSO HENRIQUEZ IGUARAN, en los términos y para los efectos del memorial conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

